

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2021-MPCH.

Chupaca, 31 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El informe N° 008-2021-GAT/MPCH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 18 de marzo del 2021 y el Acuerdo N° 04 de Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 19 de marzo 2021 sobre prórroga de la condonación del interés moratorio de los tributos que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

Que, mediante Ordenanza N° 002-2021/MPCH, se aprueba la condonación del interés moratorio de Deudas Tributarias para los Contribuyentes del Distrito Capital de Chupaca, hasta el 31 de marzo del 2021; a fin de mitigar el Impacto Económico Generado por el Estado de Emergencia, beneficio que permita al poblador Chupaquino el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica; sino por el contrario le permita su cumplimiento oportuno; y resulta necesario prorrogar los beneficios tributarios con la finalidad de posibilitar que los contribuyentes puedan cancelar sus tributos y deudas contraídas;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el ROF y el informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria propone la prórroga del alcance de la ordenanza N° 002-2021-MPCH. sobre el beneficio de condonación del interés moratorio a fin de facilitar el cumplimiento del pago de los tributos municipales y contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los vecinos las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

